



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA COMUN DE PROCESOS FISCALES

ESTADO No. 57

Fijado el veinticinco (25) de agosto de 2023 - 7:30 A.M

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

No.	NÚMERO DE EXPEDIENTE	NATURALEZA DE PROCESO	IMPLICADOS	FECHA DE LA PROVIDENCIA	ASUNTO DE LA PROVIDENCIA
1	RF-180000-001-20	Responsabilidad fiscal	Luis Guillermo Ramos Vergara Adriana Carolina Nieto Campos	24/08/23	Archivo proceso de responsabilidad fiscal
2	JC-212-029-2005	Jurisdicción Coactiva	José Elibaniel García Serna	24/08/23	Auto por medio del cual se requiere cobro de una deuda
3	RF-212-340-2022	Responsabilidad fiscal	Jhon Jairo Escobar Escobar	24/08/23	Por medio del cual se decreta práctica de pruebas y se actualiza información para notificación personal a presueto responsable fiscal
4	RF-212-345-2022	Responsabilidad fiscal	Justiniano Brown Bryan Casto Machado Cerpa	24/08/23	Por medio del cual se da respuesta a unas solicitudes y se programa unas diligencias de versión libre y espontanea

MANUEL JOSE GARCIA CASTANO

SECRETARIO COMÚN DE PROCESOS FISCALES

"La AGR, prohíbe de manera expresa cualquier práctica de soborno, en favor propio o de un tercero, para que un servidor público haga o deje de hacer una actividad, en contra del ordenamiento legal. Norma ISO 37001:2016. Igualmente invita a conocer la política del Sistema de Gestión Antisoborno implementada por la entidad, consultando a través de nuestra página Web y, a través del BOTÓN de denuncias, dar a conocer hechos de soborno a fin de prevenirlo y mitigarlo"

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE COBRO DE UNA DEUDA

Bogotá, D.C., 24 AGO 2023

PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA

RADICACIÓN: JC-212-029-2005 (Acumulado JC-212-031-2005 y JC-212-034-2006)
CONTRA: José Elibaniel García Serna
ENTIDAD: Contraloría Departamental del Quindío.

COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 13 y el numeral 5° del artículo 25 del Decreto Ley 272 de 2000, la Resolución Orgánica No. 008 de 2011 de la Auditoría General de la República, esta Dirección es competente para conocer de estas diligencias.

ANTECEDENTES

En el cuaderno nro. 1 del presente proceso de Jurisdicción Coactiva, se encuentran los autos de fechas del 22 de noviembre de 2005, 13 de enero de 2006 y 5 de abril de 2006¹, con los cuales se libran los correspondientes mandamientos de pago por la vía de jurisdicción coactiva en contra del señor José Elibaniel García Serna, identificado con la cedula de ciudadanía 7.504.196, de conformidad con el fallo de responsabilidad fiscal, ejecutoriados el 5 de octubre de 2006, el 25 de octubre de 2005 y el 15 de febrero 2006, correspondientemente.

La cuantía de los mandamientos de pago dentro de los procesos coactivos JC-212-029-2005 (Acumulado JC-212-031-2005 y JC-212-034-2006) corresponde a las sumas de \$14.608.686.00, \$3.089.739.00 y \$21.322.897.00. De conformidad con el Auto nro. 0329, de fecha 26 de abril de 2022, en el cual se realiza la liquidación del crédito.

CONSIDERACIONES

La Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Auditoría General de la República, al realizar el análisis de la deuda de origen del proceso JC-212-029-2005 acumulado con los procesos JC-212-031-2005 y JC-212-034-2006, considerando que el monto de la obligación más los intereses de la deuda acumuladas a la fecha corresponde a la suma de \$115.568.193.00, de conformidad con la última liquidación del crédito efectuada el 26 de abril de 2022, y que a la fecha el deudor no ha cancelado, se solicita al señor José Elibaniel García Serna realizar el pago de la obligación de la suma relacionada.

Es necesario informarle que en el momento que decida cancelar el saldo total de la deuda, evitará que se sigan incrementando los intereses moratorios causados, los

cuales se liquidan a una tasa del 12% anual, de acuerdo con lo establecido en el Art. 9 de la Ley 68 de 1923.

Por lo anterior, esta Dirección le hace un comedido llamado al deudor a realizar la cancelación de su obligación de manera facultativa, y también se le informa que se puede otorgar la posibilidad de suscribir un acuerdo de pago antes de la ejecución de la diligencia de medidas cautelares a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, la directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Auditoría General de la República,

DISPONE:

PRIMERO: Invitar al señor José Elibaniel García Serna, identificado con la cedula de ciudadanía 7.504.196, a la realización del pago de la deuda del proceso JC-212-029-2005, cuyo valor es la suma de ciento quince millones quinientos sesenta y ocho mil ciento noventa y tres pesos M/L (\$115.568.193.00).

SEGUNDO: A través de la Secretaría Común de Procesos Fiscales, de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Auditoría General de la República, comunicar al deudor señor José Elibaniel García Serna, al correo electrónico elibanielgarcia@hotmail.com, lo siguiente:

Se solicita comedidamente al señor José Elibaniel García Serna, en calidad de deudor dentro del proceso de cobro coactivo de la referencia a cancelar la obligación a partir del recibo de la presente comunicación, evitando más intereses moratorios causados los cuales se liquidan a una tasa del 12% anual, de acuerdo con lo establecido en el Art. 9 de la Ley 68 de 1923, también informarle que extendemos la posibilidad de suscribir un acuerdo de pago en esta etapa previa a las diligencias de medidas cautelares.

TERCERO: Notificar por estado el presente auto.

CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUISA FERNANDA GÓMEZ HERNÁNDEZ (E)
Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva